

# Administración Local

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE HUESCA

4555

#### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de junio de dos mil seis adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**3.2. Propuesta de decisión sobre los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo del Pleno de 31 de enero de 2006, por el que se aprueba definitivamente el Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión para el Área 3 del PGOU de Huesca. (Dictamen de la Comisión de Urbanismo).**

«Examinado el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 12 de junio de 2006, en relación a los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo del pleno municipal, de 31 de enero de 2006, por el que se aprueba definitivamente el Convenio urbanístico, de Planeamiento y Gestión para el ÁREA 3 del PGOU de Huesca.

Con fecha 28 de marzo de 2006 se presenta un escrito suscrito por D. Francisco Fernández Jiménez, D<sup>a</sup> Antonia Jiménez Navarro, D<sup>a</sup> Josefa Fernández Jiménez, D. José Luis Ojal Ramón, D. José Cabrero Seral, D<sup>a</sup> Lourdes Cabrero Seral, D. Juan Carlos Cabrero Seral, D. Antonio Gil Aisa, D. Antonio Carnicer Quilez y D. Pablo Lecina Lacambra en su propio nombre y como miembros de la Asociación de Vecinos afectados por el proceso urbanístico del Área 3, y previas las alegaciones que a su derecho convienen, solicitan tengan por presentado el recurso de reposición, estimadas las alegaciones y se anule el convenio urbanístico que se impugna.

Con fecha 29 de marzo de 2006, D. Tomás Abián Durán presenta un escrito y previas las alegaciones que a su derecho convienen, solicita que se tenga por presentado recurso de reposición, se anule el convenio urbanístico, reiniciando el proceso urbanizador, contando con la colaboración de los vecinos afectados, o se reforme el convenio en el sentido de hacer viable la desvinculación del mismo de los vecinos que no lo han suscrito.

Con fecha 8 de mayo de 2006, D. Pedro Rubio Pérez, como Secretario General de la Asociación de la Junta Gestora del Área 3 «Capuchinas», presenta un escrito en contestación a los recursos de reposición antes citados, solicitando la desestimación de los recursos presentados.

Igualmente examinó el informe emitido por el Arquitecto municipal y el Oficial Mayor sobre los recursos antes citados.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por once votos a favor correspondientes a los concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y siete abstenciones que corresponden a los concejales presentes de los Grupos Municipales del Partido Popular, Chunta Aragonesista y Partido Aragonés,

#### ACUERDA:

PRIMERO.- Hacer suyo el informe técnico emitido.

SEGUNDO.- Desestimar los recursos interpuestos, antes citados, contra el acuerdo de aprobación definitiva del convenio urbanístico de planeamiento y gestión, para el área 3 del PGOU, adoptado por el Pleno municipal el 31 de enero de 2006, presentados el 28 y 29 de marzo de 2006, en base al informe antes citado cuyas razones extractadas para la desestimación son las siguientes:

1. Respecto de la subestación eléctrica en PGOU fue aprobado por el COTA el 9 de mayo de 2003 previos los informes sectoriales correspondientes, siendo los convenios urbanísticos acuerdos que se pueden alcanzar con particulares al objeto de colaborar en el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanizadora, nunca son planes urbanísticos ni documentos de gestión, que se tramitan y aprueban en su caso posteriormente.

2. En el convenio se considera suficiente la salvaguarda de los derechos de los no firmantes del convenio, no obstante se adopta por el Pleno municipal el criterio interpretativo que a continuación se dirá en el sentido de que los derechos y deberes de los propietarios derivarán de las normas urbanísticas y nunca del Convenio urbanístico. Las cesiones a la Administración pueden elevarse por encima del 10% del aprovechamiento, de forma convenida por cuanto afecta este estándar a la esfera del derecho privado y no al público.

3. Ningún plan ejecutivo, es decir, aprobado definitivamente hasta ahora ha calificado parte de los terrenos del área 3 como suelo urbano, el de 1980 lo calificaba como suelo urbanizable no programado, equivalente al suelo urbanizable no delimitado de hoy día.

4. La subestación no es un uso industrial, sino un uso de infraestructuras de conformidad con la normativa del PGOU, estableciendo igualmente en las condiciones particulares de esta área la necesidad de resolver el traslado de la subestación eléctrica actualmente existente al terreno previsto.

5. La reserva de 12.434 unidades no se hace a favor de los promotores, sino de la Junta de Compensación.

6. Carece de sentido cualquier argumento que, en relación con el convenio, se base en supuestos de compraventa entre particulares. Los derechos y obligaciones derivados de la legislación urbanística y del planeamiento corresponde a los propietarios legítimos del suelo, sin perjuicio de la libre disposición que éstos pudieran hacer de sus bienes.

TERCERO.- Adoptar como criterio interpretativo, con relación al régimen de derechos y deberes de los propietarios que no suscriban el Convenio, y para los futuros documentos urbanísticos que se deriven de este convenio, el siguiente:

Que los derechos y deberes de los propietarios serán única y exclusivamente los que se derivan de la Ley 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, en concreto los de su título II y concordantes con el mismo para los propietarios de suelo urbanizable, así como los que se derivan del capítulo IV, Título I y concordantes de la Ley 5/1999 de 25 de marzo Urbanística de Aragón, así como los que se derivan de los documentos del PGOU aprobado el 9 de mayo de 2003.»

El texto del Convenio, una vez firme en vía administrativa, es el siguiente:

#### «CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y PROPIETARIOS DEL ÁREA 3 «CAPUCHINAS» DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

En la ciudad de Huesca, a siete de junio de dos mil seis.

REUNIDOS

De una parte,

El Ilmo. Sr. D. FERNANDO ELBOJ BROTO, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, cuyas circunstancias personales no ha lugar a señalar por ser de dominio público y general conocimiento a tenor del cargo que ostenta, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento D. José Cruz Millana de Ynes.

Y de la otra,

D. Marino López Sanagustín, mayor de edad, casado, vecino de Huesca, Avenida del Doctor Artero, s/n y con D.N.I nº 17.928.890-E.

D. Antonio Porta Labata, mayor de edad, viudo, vecino de Huesca, Plaza Extremadura nº 5 y con D.N.I. nº 17.876.280-J.

D. Vicente - Leandro Anzano Brosed, mayor de edad, casado, vecino de Almuniente, C/ La Parra nº 14 y con D.N.I. nº 17.985.330-C.

BARAMA INMOBILIARIA con DNI: y domicilio en C/ Victor Andres Belaunde, 27 de Madrid, D. MANUEL GAVIN REULA con DNI: 17.964.290-W y domicilio en C/ Vicente Campo, Nº 4 de Huesca, ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. con CIF: B-82846817 representada por DON JUAN CARLOS MELIZ IDIGOYEN con DNI: 10.777.536-N y domicilio en C/ Miguel Servet, 8 de Huesca, MARINO LÓPEZ XXI, S.L con CIF: B-22004113 y domicilio en PZA Unidad Nacional, 7 de Huesca, FORJADOS Y CUBIERTAS, S.A. con CIF: A-22042204 y domicilio en C/ Cabestany, 24 Bj de Huesca, ORUSA con CIF: A-25006263 y domicilio en C/ Alcoraz, Nº 6 de Huesca, CONSTRUCCIONES SARVISE, S.A. con CIF: A-22013072 y domicilio en AV Martínez de Velasco, Nº 3 Bj de Huesca, D. ENRIQUE MANERO CASTEJON con DNI: 40.805641-F y domicilio en C/ Teruel, N° 9, plta baja de Huesca, D. FRANCISCO BITRIÁN MONPRADE con DNI: 17.873.734-C y domicilio en AV. Juan XXIII, Nº 7, 5º E de Huesca, CONGREGACIÓN SAN VIATOR representada por D. Rafael Gállego y domicilio en AV del Parque, Nº 15 de Huesca, D<sup>a</sup> PILAR ANZANO COSCULLANO con DNI: 18.010.933-R, D<sup>a</sup> MARÍA ESPIERREZ GABARRE con DNI: 17.961.281-Y y domicilio en AV DOCTOR ARTERO, 34 de Huesca, D. MANUEL SANZ GABARRE con DNI: 17.971.551-H y domicilio en Camino Miquera de Huesca, D<sup>a</sup>. ELENA SAN VICENTE PÉREZ con DNI: 18.013.785-R y domicilio en C/ Cavia, Nº 5, 5º, 2º de Huesca, CARMEN IDIOPE GÓMEZ con DNI: 17.961.281-Y y domicilio en AV Doctor Artero, 34 BJ de Huesca, D<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN RIVARES USIETO con DNI: 17.875.850-A y domicilio en Pº Ramón y Cajal, Nº 20, 9º A de Huesca, D<sup>a</sup>. LUCÍA DURÁN SÁNCHEZ con DNI: 17.416.555-N y domicilio en C/ José Mº Lacasa, 4, 11 L de Huesca, D. ADOLFO EXTREME USIETO con DNI: 17.899.853-B y domicilio en Costanilla del Suspiro, 9, PTA BAJA de Huesca, D. FRANCISCO FERNÁNDEZ GIMÉNEZ con DNI: 18.020.272-W y domicilio en Camino Cruz del Palmo, 7 de Huesca, D. JOSÉ CABRERO SERAL con DNI: 18.026.014-V y domicilio en AV Doctor Artero, 54, BJ de Huesca, D. JUAN CARLOS CABRERO SERAL con DNI: 18.039.639-A y domicilio en AV Dctor Artero, 52, BJ de Huesca, D<sup>a</sup>. LOURDES CABRERO SERAL con DNI: 18.049.048-M y domicilio en Av Doctor Artero, 50 BJ de Huesca, D. ANTONIO GIL AISA con DNI: 25.823.477-C y domicilio en PZA Concepción Arenal, 6, 1º A de Huesca, D. ARTURO REULA TRESACO con domicilio en Camino Cruz del Palmo 13 de Huesca, D<sup>a</sup>. FRANCISCA BANZO CASTILLO con DNI: 17.877.011-P y domicilio en C/ Fraga, 26 de Huesca, D<sup>a</sup>. PAULINA ACIN CI-PRÉS con DNI: 17.936.744-X y domicilio en C/ Roldan, 22, 2º IZDA de Huesca, D. ANDRES BITRIAN ORDUNA con DNI: 18.008.410-P y domicilio en C/ Casado del Alisal, 7, 3º A de Huesca, D. ANTONIO SAUQUE PUYAL con DNI: 17.874.042-Y y domicilio en PZA San Juan de la Peña, Nº 3 de Huesca, D. JESÚS GAMBAU VAL con DNI: 17.907.436-G y domicilio en Coso Alto, 57, 4º DCHA de Huesca, D. FERNANDO VIÑUALES BESCOS con DNI: 17.932.623-Y y domicilio en Bo Bajo, 21 de Huesca, D. JESÚS VIÑUALES MAIRAL con DNI: 17.960.976-T y domicilio en AV de la Paz, 25, 11º B de Huesca, D. JOSÉ BUILACIN con DNI: 17.995.570-W y domicilio en C/ Asturias, 2, BJ de Huesca, D. PABLO LECINA LACAMBRA con DNI: 18.037.273-Y y domicilio en AV. DR Artero, 46 PTA BAJA de Huesca, D<sup>a</sup> JOSEFINA GIL CALVO con DNI: y domicilio en TR Ballesteros, 3, Esc dcha 4º A de Huesca, D.

VICTOR NISARRE CASTRILLO con DNI: y domicilio en Av Doctor Artero, 56 Bj de Huesca, D. ANDRÉS CANTÍN LAFITA con domicilio en Camino Cruz del Palmo, 9 de Huesca,

#### INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. Alcalde, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, conforme le faculta el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el acuerdo especialmente habilitado para el presente otorgamiento en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en su sesión del día 31 de enero de 2006.

D. Marino López Sanagustín, D. Antonio Porta Labata, D. Vicente – Leandro Anzano Brosed, D. Victor Sarvise Paules lo hacen en nombre y representación de MARINO LÓPEZ XXI, S.L., ORUSA, FORCUSA Y COSARSA respectivamente.

Y D. Antonio Porta Labata y D. Marino López Sanagustín, además, en su propio nombre y derecho.

Las partes comparecientes, tras reconocer mutuamente la capacidad que tienen en las representaciones que ostentan, y dentro del marco de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Tercero de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, así como de las normas que les resultan concordantes del Plan General de Ordenación Urbana en relación con los Convenios Urbanísticos.

#### EXPONEN

##### -I-

Los firmantes de este convenio representan más del 90 % de la superficie del área.

##### -II-

Que los comparecientes desean desarrollar el Área 3 «Capuchinas» y sin perjuicio de su compromiso y responsabilidad como propietarios del área, las entidades que representan ORUSA, MARINO LÓPEZ XXI, S.L. y FORCUSA constituyeron en documento público la Asociación Junta Gestora del Área 3 «Capuchinas» del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, cuyo objeto esencial es el «promover la elaboración de los trabajos urbanísticos referentes al Área 3 «Capuchinas» del P.G.O.U. de Huesca e impulsar su tramitación administrativa, hasta tanto se constituya una entidad urbanística que la sustituya. D. Antonio Porta Labata y D. Marino López Sanagustín pertenecen, además a la Asociación en su propio nombre y derecho como propietarios de terrenos sitos en el ámbito del Área 3.

##### -III-

A tales efectos convinieron plantear ante el Ayuntamiento de Huesca y de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, en escrito en el que se disponía el ejercicio del derecho de consulta conforme a lo señalado en el artículo 51.2 de la Ley Urbanística Aragonesa, y admitida por ambos, promover a continuación la propuesta de delimitación del Sector y suscripción de Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión que permitan la posterior presentación del pertinente Plan Parcial, en razón a acometer, tras su aprobación, la gestión urbanística del señalado ámbito territorial.

##### -IV-

Que la consulta – propuesta ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, fue contestada por el mismo mediante comunicación recibida el 25 de febrero del presente año en la que se daba noticia del acuerdo adoptado por dicha Comisión el 28 de enero de 2.005 dando una opinión favorable, sin perjuicio de la competencia municipal a quien corresponde la iniciativa urbanística y la atención a la iniciativa particular con sus facultades de gestión y desarrollo del planeamiento, y a que suscriba un Convenio Urbanístico tal como se prevé en el artículo 51.2 de la Ley Urbanística Aragonesa.

##### -V-

Los firmantes de este convenio son titulares de un porcentaje superior al 50% de la superficie del Sector a delimitar según viene éste predelimitado en el Plan General.

##### -VI-

Que el Área 3 «Capuchinas» se configura como un ámbito con una superficie bruta de 370.676,00 metros cuadrados, de la que 133.434,00 metros cuadrados la constituyen la superficie de Sistemas Generales. Así pues la superficie neta del Sector es de 237.242 metros cuadrados, siendo de 90.239,00 metros cuadrados la superficie de Sistemas Generales a asignar al Sector a efectos de equidistribución y cesión al Excmo. Ayuntamiento; superficies que son susceptibles de modificación consecuencia de las mediciones topográficas a realizar o de acuerdos municipales al respecto que pudieran alterar su concreción.

##### -VII-

Que el Ayuntamiento de Huesca, en el Plan General aprobado definitivamente por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en reunión de 9 de mayo de 2.003, clasifica los terrenos del ámbito del Área 3 como Suelo Urbanizable No Delimitado de uso global residencial, estableciendo en su artículo 3.3.2. de sus Normas Urbanísticas (Título III Régimen Urbanístico del Suelo), entre otras, y a expensas de lo que se establezca en el futuro Texto Refundido del Plan General, los siguientes parámetros para su desarrollo:

#### Área 3 CAPUCHINAS

Superficie neta (sin Sistemas Generales) .....	23,55 Ha.
Superficie de Sistemas Generales .....	13,34 Ha.
Intensidad de uso .....	0,75 m2/m2
Densidad de referencia .....	50 viv/Ha.
Uso global .....	Residencial
Uso incompatible .....	Industrial
Nº de viviendas aproximado .....	1.177 viv.
Porcentaje viv. de tipología unifamiliar (parcela 400 m2) .....	20%
Porcentaje de viviendas de tipología colectiva .....	80%

Igualmente es de aplicación, y por tal debe ser incluido en el presente Convenio, lo establecido en la Sección Cuarta (artículos 338 y siguientes) de las Normas Urbanísticas del Plan General, tanto a los efectos de la reconversión a suelo urbanizable delimitado del ámbito que estamos desarrollando, como a los del establecimiento de las condiciones para dicha delimitación y en definitiva para la ejecución del Área 3, así lo proclama además concretamente el apartado c) del artículo 3.5.4 del mismo Texto.

##### -VIII-

Que es menester tener en cuenta dos cuestiones básicas de gran importancia económica y estructural, una la existencia de la obligación fijada por el Plan General de sustitución, modernización y traslado de la Subestación Eléctrica actualmente existente a un nuevo emplazamiento no distorsionante, y calificado como Sistema General; y otra la voluntad municipal relativa al desarrollo y ejecución de los Sistemas Generales del Plan municipal de Ordenación Urbana, de gran importancia en esta Área que vétebra y completa la zona noroeste de la Ciudad, introduciendo, además, algunos de ellos exteriores que elevan la importancia de la operación urbanística, que ya no se limita al ámbito estricto del Área sino que avanza pretendiendo colaborar en el desarrollo urbano, exterior a la misma, conforme a los deseos y necesidades manifestados por la Corporación Municipal.

##### -IX-

Que también es de rigor legal tener en cuenta la necesidad de establecer las preceptivas reservas de terrenos para la construcción de viviendas de protección pública, lo que conlleva un porcentaje del veinticinco por ciento de la edificabilidad residencial del Sector.

##### -X-

Los comparecientes, partiendo de las circunstancias que se han expuesto, tienen la voluntad de promover cuantos trámites administrativos sean necesarios para el desarrollo y ejecución urbanística del Área «Capuchinas» y en tal sentido, como se ha dicho, han formulado ante el Ayuntamiento y la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio los correspondientes estudios y propuestas para alcanzar unos pactos que se desarrollan en este documento – convenio, que será fruto de la contestación municipal, tras la ya remitida por la Comisión.

##### -XI-

Y conformes con todo lo anterior y en el marco jurídico ya señalado de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, se formula el presente Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión para el Área 3 «Capuchinas» con sujeción a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En aplicación de las circunstancias urbanísticas y parámetros fijados por el Plan General de 2.003 para el Área 3 «CAPUCHINAS», así como de las bases superficiales del ámbito del Sector y de los Sistemas Generales (incluidos y adscritos) se establecen para el suelo urbanizable no delimitado de dicha Área las siguientes pormenorizaciones que determinan su aprovechamiento urbanístico:

-Superficie bruta del Área 3 .....	370.676,00 m2
*Superficie neta del Sector .....	237.242,00 m2
*Superficie S.G. incluidos .....	59.383,00 m2
*Superficie S.G. adscritos .....	30.856,00 m2
*Superficie otros S.G. ....	43.195,00 m2
.....	133.434,00 m2
*Índice edificabilidad Área 3 (s/bruto) .....	0,4800 m2/m2
*Edificabilidad máxima .....	177.931.-m2
*De uso residencial .....	152.261.- m2
*Libre (75%) .....	114.195,75 m2
*Protegida (25%) .....	38.065,25 m2
*Otros usos compatibles .....	25.670.- m2
-Índice o densidad de viviendas .....	62 viv./Ha.
*Número máximo de viviendas .....	1.471.- viv.
*Régimen Libre (73,62%) .....	1.083 viv.
*Protección Oficial (26,38%) .....	388 viv.
*Superficie media por viv. ....	103,5 m2.
*Aprovechamiento total homogeneizado(2) .....	162.640,00 U.A.
*Aprovechamiento Medio .....	0,43876
*Aprovechamiento Propiet (85,634%) .....	139.275,00 U.A.
*Aprovechamiento Ayuntam (14,366%) .....	23.365,00 U.A.

Edificab. viv. libre .....	114.196 .....	x 1 .....	114.196
Edificab. v.p.o. ....	38.065 .....	x 0,75 .....	28.549
Otros usos .....	25.670 .....	x 0,775 .....	19.894
Totales .....	177.931 m <sup>2</sup> .....		162.640 U.A.

SEGUNDA.- Las cesiones de aprovechamiento y edificabilidad en favor del Ayuntamiento de Huesca, en aplicación de este Convenio, y en concreto de la gestión y equidistribución urbanística, serán llevadas a cabo sobre suelo totalmente urbanizado, y por tanto sin carga urbanística, siendo las siguientes:

Ayuntamiento	Privado			TOTAL		
	U.A.	Edif.	Nº Viv.	U.A.	Edif.	Nº Viv.
V. Libre Colectiva			93.297	93.297	963	93.297
V. Libre unifamiliar			20.899	20.899	120	20.899
			114.196	114.196	1.083	114.196
VPA Colectiva	12.038	16.050	164	16.512	22.015	224
Total VPA	12.038	16.050	164	16.512	22.015	224
Total Vivienda	12.038	16.050	164	130.708	136.211	1.307
Otros Usos	11.327	14.616	0	8.567	11.054	0
Total Otros Usos	11.327	14.616	0	8.567	11.054	0
Total	23.365	30.666	164	139.275	147.265	1.307
% sobre total	14,366	17,234	11,148	85,634	82,766	88,520

#### Porcentajes de cesión

% Cesión Vivienda .....	11,148 .....	10,541
% Cesión V.P.A. ....	11,148 .....	42,165
% Cesión otros usos .....	44,125 .....	56,938
% total .....	14,366 .....	17,234

TERCERA.- Conforme señala el artículo 172 d) del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978, de 25 de agosto), de conformidad con los criterios que se establezcan en las Bases de Actuación de la Junta de Compensación se podrán determinar las superficies o parcelas que la propia Junta se reserve, en su caso, para enajenarlas directamente, con el fin de sufragar los gastos previstos en la urbanización. Naturalmente la disposición que prevé esta norma puede alcanzar aquellos límites que disponga la Base correspondiente. Para nuestro caso concreto la previsión de estas cesiones alcanza las unidades de actuación y edificabilidad que se disponen en el cuadro siguiente, y cuyo objeto de urbanización lo serán las superficies que el Municipio expresa le son necesarias y de notorio interés público dentro de las infraestructuras previstas por el Plan General para que sean urbanizadas por la Junta de Compensación de esta Área 3.

	U.A.	Edif.	Nº Viv.
V. Libre Colectiva	10.558	10.558	106
V. Libre unifamiliar	1.876	1.876	13
Total Libre	12.434	12.434	119

CUARTA.- Los aprovechamientos, edificabilidad, número de viviendas, ..etc, fijados en la Estipulación primera resultarán definitivos siempre y cuando comprobadas las superficies (suelo del sector y suelo de sistemas generales), no se produzca una variación en un +/- 5% que se establece como tolerancia.

Los Sistemas Generales que formarán, junto con el Sector, la superficie del Área 3 «Capuchinas», serán los siguientes:

#### A) INTERIORES

VG-04 Sistema General Viario .....	16.454,20 m <sup>2</sup>
VG-04 Avda. Dr. Artero .....	13.486,55 m <sup>2</sup>
EG-07 « « Espacio Libre (Verde) .....	772,00 m <sup>2</sup>
EG-03 « « Equipamientos .....	11.525,00 m <sup>2</sup>
EG-04 « « « .....	5.988,00 m <sup>2</sup>
IG-01 « « Infraestructuras .....	2.157,00 m <sup>2</sup>
Total .....	59.382,75 m <sup>2</sup>

#### B) EXTERIORES

Museo Beulas (Equipamiento) .....	2.808,58 m <sup>2</sup>
QG-02-01 Capuchinas .....	641,08 m <sup>2</sup>
QG-A1 prolong. C/ Fraga .....	13.498,07 m <sup>2</sup>
Aparcamiento Área 7OG-07 .....	13.908,71 m <sup>2</sup>
Total .....	30.856,44 m <sup>2</sup>

Respecto a estos últimos, es decir los Exteriores, se acuerda su adscripción en cuanto a la cuantía superficial total máxima (30.856,44 m<sup>2</sup>), que se concretarán definitivamente por el Ayuntamiento antes de la aprobación del Plan Parcial.

QUINTA.- Los costes de la redacción de los diferentes documentos urbanísticos (Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación y Proyectos de Urbanización), así como el resto de los costes del proceso de planeamiento y gestión urbanística, incluyendo los costes de ejecución de la urbanización y la conexión con los Sistemas Generales, serán asumidos y gestionados por los propietarios del suelo, en su caso por la Junta de Compensación, de conformidad con la legislación de aplicación y con este convenio, y ello sin perjuicio de las competencias que correspondan al Ayuntamiento de Huesca en orden a imponer modificaciones o complementos documentales a los mismos.

Sin perjuicio de la responsabilidad y compromisos de los firmantes de este convenio, éstos podrán trasladar la gestión de dichos procesos a la Asociación Junta Gestora, hasta tanto se constituya la Junta de Compensación, que en cual-

quier caso será una relación entre los firmantes y la Asociación, sin que afecte a la relación directa y de responsabilidad que los firmantes de este convenio tienen con el Ayuntamiento de Huesca.

SEXTA.- Se establece un plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la fecha de suscripción del Convenio, para la redacción del Plan Parcial que ordene los terrenos afectados. Dicho plazo se entenderá cumplido si dentro del mismo se ha presentado en el Registro de la Corporación un Plan Parcial de iniciativa particular conteniendo la documentación que para estos instrumentos de planeamiento exige el Decreto 52/2002 de 19 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999 de 25 de marzo en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

En el Plan Parcial se concretarán los plazos para la gestión urbanística del ámbito debiendo señalarse los siguientes plazos máximos: dos meses desde la aprobación definitiva del Plan Parcial para la presentación ante el Ayuntamiento de los proyectos de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación, dos meses desde la aprobación de éstos para la constitución de la Junta de Compensación y seis meses desde ésta para la presentación de los proyectos de reparcelación y urbanización.

SÉPTIMA.- Como se pone de manifiesto en el expositivo séptimo, una de las cuestiones de gran importancia es la obligación fijada por el Plan General de Ordenación Urbana de sustitución, modernización y traslado de la Subestación eléctrica, actualmente existente a un nuevo emplazamiento calificado como sistema general. Esta obligación se asume expresamente por los firmantes del presente convenio o por la Junta de Compensación en su caso, que deberán presentar en el plazo de un mes desde la publicación de la aprobación definitiva de este convenio en el BOA, sección VI, el contrato con la compañía eléctrica titular de la instalación. Será requisito de ejecutividad de este convenio la presentación y entrega de una copia autorizada de ese contrato en el Ayuntamiento de Huesca en el plazo de un mes desde la publicación mencionada. De tal forma que no podrá llevarse a cabo y el Ayuntamiento no aprobará ningún documento urbanístico necesario para el desarrollo de este convenio.

Las obras de sustitución, modernización y traslado de la subestación eléctrica se conviene considerarlas a todos los efectos como un gasto de urbanización, cuyas obras e instalaciones se contemplarán en el proyecto de urbanización, de tal forma que el Ayuntamiento de Huesca tendrá la garantía de que la totalidad de las obras de urbanización y por tanto las correspondientes a la subestación eléctrica estarán afectadas a las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación en la proporción que corresponda, debiendo garantizar mediante aval bancario, en su caso, como el resto de las obras de urbanización, el coste de la totalidad de las obras de urbanización por un importe del 50%.

La afectación de las parcelas resultantes con los gastos de urbanización que antes de ha dicho, afectará a todas las parcelas excepto a las de cesión obligatoria al Ayuntamiento de Huesca que se refleja en este Convenio, es decir, aquellas que albergarán aproximadamente un 14% del aprovechamiento cedido y aquellas que se reserve la Junta de Compensación para hacer frente a los gastos de ejecución de las obras de interés social que se mencionan en este convenio.

OCTAVA.- Las partes intervinientes en el presente Convenio, acuerdan proceder a adjudicar en el Proyecto de Equidistribución a la futura Junta de Compensación, un aprovechamiento urbanístico igual a 12.434 unidades de aprovechamiento (cuadro de la Estipulación Tercera), libre de cargas urbanísticas y destinadas a su enajenación a fin de sufragar las obras de interés social que a continuación se dice.

NOVENA.- La Junta de Compensación y hasta su constitución los propietarios firmantes se responsabilizan de la ejecución de diversas obras de interés social sobre suelo clasificado como urbanizable o asimilado en el PGOU de Huesca, propuestas por la Corporación a los efectos de la mejor estructura y desarrollo racional de las infraestructuras del Plan General y del cumplimiento de sus condiciones acerca de la inclusión y adscripción concreta de suelos de Sistemas Generales a los Sectores y Unidades de ejecución. Estas obras son las que se relacionan a continuación y se valoran sus costes en el cuadro siguientes, todo ello según propuesta de la Corporación libremente convenidas con los propietarios firmantes de este convenio, a riego y ventura de los mismas, y, hasta la subrogación de la futura Junta de Compensación incluyendo en dicha ejecución sus costes de obras, los proyectos necesarios, permisos e impuestos.

En las bases y estatutos de la junta de compensación se incluirá una base que responda a la gestión del aprovechamiento urbanístico que se reserva la junta de compensación que podrá ser de forma directa por la propia junta, bien por terceros previa transmisión directa o subasta, pudiendo en este segundo caso contener las bases la previsión de efectuar una previa subasta interna entre los miembros de la junta y, en caso de quedar desierta, una segunda de carácter público

Concepto	Importe (euros)	Importe (Ptas.)
Vial nº 1: vial perimetral y rotonda	955.614,10	159.000.808
Vial nº 2: obra por contratar	313.653,76	52.187.595
Vial nº 3: Avenida Doctor Artero	984.692,76	163.839.090
Vial nº 4: prolongación calle Fraga	878.737,08	146.209.548
Vial nº 4: La Magantina	865.061,84	143.934.179
Sistema General Zona Verde Área Tres	242.965,34	40.426.031

Concepto	Importe (euros)	Importe (Ptas.)
Adaptación instalaciones existentes	123.600,00	20.565.310
Controles de calidad y Seguridad	130.929,74	21.784.876
Total Ejecución Material	4.495.254,62	747.947.435
Honorarios,y gastos de topografía,geotécnicos, gestión,proyectos de seguridad y otros.	449.525,46	74.794.744
Gastos Generales (13%)	564.383,10	97.233.167
B. Industrial (6%)	269.715,28	44.876.846
TOTAL PRESUPUESTO	5.798.878,46	964.852.191
IVA (16%)	927.820,55	154.376.351
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	6.726.699,01	1.119.228.542

La garantía de la ejecución se establecerá mediante la afectación de la totalidad de las fincas resultantes, excepto las adjudicadas al Ayuntamiento en virtud de este Convenio, es decir, aproximadamente parcelas que alberguen en torno al 14% del aprovechamiento medio y las adjudicadas a la Junta de Compensación para su enajenación a fin de sufragar los gastos de las obras antes citadas con carácter real como carga urbanística, al pago del saldo de la cuenta de esta partida (6.726.699,01 euros, incluido I.V.A), dado su carácter y naturaleza jurídica que se les distribuirá proporcionalmente a su aprovechamiento edificatorio (metros cuadrados construidos, o a su aprovechamiento urbanístico (unidades de aprovechamiento)). Esta afectación, y por tal su garantía, será preferente a cualquier otra y a todas las hipotecas y cargas anteriores, excepto a los créditos a favor del estado a que se refiere el número 1 del artículo 1923 del Código Civil y a los demás créditos tributarios a favor del Estado, y será cancelada a instancia de parte interesada, a la que se acompañe certificación expedida por el Secretario General de la Corporación expresiva de estar realizadas las obras convenidas.

No obstante lo anterior, a medida que se vayan ejecutando las diferentes obras, previa autorización municipal, podrá cancelarse dicha afectación en la parte proporcional que corresponda.

Igualmente quedará garantizado el pago del saldo de la cuenta de esta partida de 6.726.699,01 euros, IVA incluido, con diferentes avales, uno por cada una de las obras que es preciso realizar que se irán cancelando a medida que las obras se vayan ejecutando, sin perjuicio de depositar un aval por importe del 4% del coste de la obra como garantía de la misma durante el periodo de un año, liberándose éste al final de dicho periodo de garantía. dichas garantías las podrá ejecutar el Ayuntamiento de Huesca si requeridos los firmantes de este Convenio o la Junta de Compensación para el comienzo de las obras éstos no las empezaran en el tiempo establecido, una vez aprobado el proyecto o incluso no iniciarán la redacción de los proyectos. así mismo se podrá ejecutar para aquellas iniciadas y que no se finalicen en plazo o hayan sido paralizadas, respondiendo además este aval por los conceptos que la ley de contratos de las administraciones públicas establece. en cualquier caso deberá renunciarse al beneficio de excusión.

Las obras a ejecutar serán a riesgo y ventura de los firmantes de este Convenio o, en su caso, de la Junta de Compensación, cualquier baja o alza en los precios, serán en beneficio o en perjuicio de los obligados a ejecutar las obras.

El presupuesto de las obras convenidas a ejecutar en este Convenio, al igual que el aval, se actualizarán a la fecha en que se ejecuten, siendo la primera actualización a partir de un año de la firma del convenio.

El aval tendrá carácter indefinido, no se podrá cancelar hasta que la administración lo autorice y se depositará en el plazo de un mes desde la publicación de la aprobación definitiva en el BOA Sección, VI, siendo requisito para que este Convenio tenga carácter ejecutivo el depósito de dicho aval en la Tesorería Municipal.

Las obras de interés general podrán comenzarse a requerimiento del Ayuntamiento de Huesca una vez aprobado inicialmente el Plan Parcial y sin perjuicio de que la ejecución de estas obras deba realizarse, tanto la redacción del proyecto como la ejecución propiamente dicha, dentro del plazo que el Ayuntamiento de Huesca determine en el requerimiento que se efectúe al primer firmante de este Convenio o, en su caso, a la Junta de Compensación, podrán contenerse en el Proyecto de Urbanización General si el Ayuntamiento de Huesca así lo cree oportuno cuyos plazos se fijarán en dicho documento o en el Plan de Etapas del Plan Parcial.

Transcurridos los plazos de ejecución con un exceso de seis meses se facultará al Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de la afectación urbanística mediante la enajenación de las fincas de resultado adjudicadas a la Junta de Compensación por este concepto y para la ejecución de las obras garantizadas y para la ejecución del aval bancario que en atención al interés público podrá elegir la ejecución de una u otra garantía que en caso de ejecución parcial de las obras será proporcional a las obras no ejecutadas.

Constituirán condiciones suspensivas la no puesta a disposición de los terrenos a los propietarios firmantes del convenio a la Junta de Compensación, en su caso, o una resolución judicial ejecutiva de paralización del proceso administrativo de ejecución de obras.

No obstante los plazos antes citados los firmantes de este convenio o en su caso la junta de compensación se comprometen a iniciar la ejecución de las obras de referencia dentro de los dos meses siguientes al requerimiento que el ayuntamiento de Huesca les efectúe, siempre que no se de ninguna condición suspensiva y se haya procedido a la aprobación con carácter definitivo del proyecto de obra correspondiente. Dicho requerimiento, si no existe junta de com-

pensación se efectuará al primer firmante del convenio, ya que las obras podrán simultanearse con la tramitación de los documentos urbanísticos precisos para ejecutar este convenio. A tal efecto los firmantes de este convenio si poseen terrenos dentro del área o fuera de la misma otorgan expresamente autorización para la ocupación inmediata de los terrenos para la ejecución de las obras. Si dichos terrenos no estuvieran dentro del área o estuvieran fuera de ella pero no afectados, las obras comenzarán cuando el Ayuntamiento comunique la disposición de los mismos.

Los firmantes de este convenio aceptan la propuesta y libremente convienen la ejecución de las obras a realizar a su costa y, en su caso, a costa de la Junta de Compensación, y a su riesgo y ventura, incluyendo lo ya señalado relativo a los costes de proyectos, permisos e impuestos que serán asimismo a cuenta de la Junta, no respondiendo a este respecto y siendo a cuenta del Excmo. Ayuntamiento cualesquiera partidas correspondientes a bienes ajenos al suelo que bien serían sufragadas por el mismo o mediante la gestión correspondiente a cargo de aprovechamiento municipal en este o cualquier otro Sector o área de planeamiento; o en la forma que tenga por conveniente.

El resto de las obras serán financiadas por la Junta de Compensación al Ayuntamiento en las cantidades que figuran en el cuadro y de conformidad en lo establecido en esta cláusula.

Si alguna de las obras relacionadas al principio de esta estipulación novena, que deben realizar los firmantes de este convenio, o en su caso, la Junta de Compensación, el Ayuntamiento de Huesca considera que las mismas deben ser llevadas a cabo por el propio Ayuntamiento o por otras Administraciones, en la forma que se determine, el importe total de la obra, IVA incluido, se ingresará en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días desde el requerimiento municipal hecho al primer firmante de este convenio o al Presidente de la Junta de Compensación en su caso. Dicho requerimiento para el ingreso en la Tesorería municipal del importe total de la obra que corresponda, deberá realizarse una vez aprobado el proyecto de obras y éstas hayan sido adjudicadas. Los ingresos se realizarán proporcionalmente contra las certificaciones de obra expresivas del tanto por ciento ejecutado, que se ingresarán en la Tesorería Municipal o en la correspondiente Administración contratante. No obstante el Ayuntamiento de Huesca podrá solicitar hasta un importe del 20% del coste de la obra cuando se inicie el expediente de contratación de la obra si ésta es ejecutada por el Ayuntamiento, si es ejecutada por otras Administraciones y así lo exigen se procederá desde el inicio a ingresar o, avalar, la ejecución de la obra por su coste total incluido el IVA, en el segundo caso, es decir si la administración contratante permite avalar las cantidades correspondientes a las certificaciones se ingresará de conformidad con lo dicho anteriormente. Las garantías a que se hace referencia en este convenio mediante aval bancario responderán también por este concepto.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento de Huesca podrá sustituir los Sistemas Generales previstos en este Convenio siempre y cuando no se altere la superficie fijada para los mismos, incluso aumentando o disminuyendo la superficie de estos sistemas que pertenezcan a un mismo propietario de la misma finca.

UNDÉCIMA.- El Ayuntamiento de Huesca podrá sustituir las obras de interés social que se contienen en la cláusula novena siempre y cuando no se altere la superficie a ejecutar de la misma ni los precios unitarios.

DUODÉCIMA.- En el supuesto de que por causas no imputables a las partes firmantes resulte inviable la ordenación urbanística propuesta y su posterior gestión y ejecución, se hace constar expresamente que no se generará responsabilidad alguna exigible o imputable al Ayuntamiento de Huesca y, por consiguiente, los particulares no ostentarán derecho a reclamar indemnización o contraprestación alguna.

Igualmente no podrá reclamarse responsabilidad alguna a los propietarios intervinientes en el supuesto de que la causa de inviabilidad no sea imputable a los mismos. No se considerará causa de inviabilidad no imputable a los propietarios firmantes de este acuerdo o, en su caso, a la Junta de Compensación compromisos y obligaciones adquiridos en este Convenio que dependen de terceros sometidos a contrato y que además son propietarios de terrenos en el Área, en especial el compromiso de traslado de la subestación eléctrica.

El presente Convenio se considera que representa un conjunto completo que, en caso de modificación de una cualquiera de sus estipulaciones, será necesario el estudio y consideración de todas y cada una del resto.

Si algún propietario incluido en la Unidad de Ejecución no suscribiese el presente Convenio, los propietarios firmantes del mismo asumirán la totalidad de las obligaciones comprometidas en el mismo.

DECIMOTERCERA.- Si existiere algún recurso administrativo o judicial con ocasión de la aprobación del PGOU referido a esta área 3 o los sistemas generales que se mencionan en el mismo, el recurrente si es firmante de este convenio se obliga a retirarlo en el plazo de diez días desde el siguiente al de la publicación de este convenio en el BOA.

DECIMOCUARTA.- Los firmantes de este convenio harán las gestiones necesarias para su inscripción en el Registro de la Propiedad si ello fuera posible, en cualquier caso, en el supuesto de compraventas de terrenos afectados por este convenio se obligan expresamente a ponerlo en conocimiento del nuevo comprador. Asimismo lo hará constar expresamente en las Bases de Actuación

DECIMOQUINTA.- Para cualquier cuestión o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del presente Convenio, ambas partes, con renuncia a su fuero, se someten a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa que ejerza la competencia en el Territorio del Ayuntamiento de Huesca.»

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.»

Lo que se expone al público para general conocimiento y efectos, y para que todos aquellos que se consideren interesados, puedan interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 30 de junio de 2006.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

### AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL

4508

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2006, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º/2006 y n.º 2/2006, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario mediante nuevos ingresos en el Presupuesto vigente. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo.

En Alcampell, a 4 de julio de 2006.- El alcalde, Josep Anton Chauvell Larregola.

### AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

4510

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Almodóvar, en sesión plenaria de fecha 29 de junio de 2006, aprobó por mayoría absoluta del número legal de miembros;

a) la segregación de 1390m2 del patio del colegio publico Santos Samper que comprende la pista polideportiva del mismo;

b) mutación demanial de cesión de titularidad a favor de Comunidad Autónoma de Aragón -Excma. Diputación General de Aragón-, sin cambio de destino del bien de dominio público correspondiente a a los 1390 m2 segregados en el punto anterior y que comprenden la pista polideportiva y parte de solar dedicado a recreo del Colegio Público « Santos Samper» de Almodóvar, destinado hasta la fecha al servicio publico de pista y patio de recreo del Colegio, para ser destinado a pista y patio de recreo de uso compartido por los centros de la sección delegada del Instituto de Educación Secundaria «I.E.S. Pirámide « y Colegio Publico « Santos Samper»

Se somete el expediente a información pública por plazo de un mes en el Tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que estimen oportunas.

En Almodóvar, a 30 de junio de 2006.- La alcaldesa, María Antonia Borderías Bescós.

4511

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el Veintinueve (29) de Junio de 2006, por mayoría absoluta del número legal de miembros, entre otros adoptó los presentes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la imposición de las contribuciones especiales de las obras de construcción de colector entre zona sur del Campo de fútbol y pozo previo al cruce de la carretera n-330 en Almodóvar

SEGUNDO.- Aprobar la ordenanza reguladora de las contribuciones especiales de las obras de construcción de colector entre zona sur del Campo de fútbol y pozo previo al cruce de la carretera n-330 en Almodóvar

TERCERO.- Ordenar, de acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la exposición pública de este acuerdo mediante anuncio en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación en este Boletín, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, los presentes acuerdos quedarán elevado a definitivamente automáticamente.

CUARTO.- Asimismo, durante el plazo de exposición a que se refiere el apartado anterior, los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Almodóvar, a 30 de junio de 2006.- La alcaldesa, María Antonia Borderías Bescós.

### AYUNTAMIENTO DE YEBRA DE BASA

4530

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos NÚM. 1/2006 del presupuesto municipal para el ejercicio 2006 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

#### Presupuesto de Gastos

##### Crédito extraordinario

Capitulo VI.- Inversiones reales .....	100.000,00 €
Suplemento de Crédito	
Capitulo III.- Gastos financieros .....	840,00 €
TOTAL: .....	100.840,00 €

#### Presupuesto de Ingresos

Capitulo VII.- Transferencias de Capital .....	27.000,00 €
Capitulo IX.- Pasivos financieros .....	63.000,00 €
Remanente de tesorería .....	10.840,00 €
TOTAL: .....	100.840,00 €

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Yebra de Basa, a cinco de julio de 2006.- El alcalde, Tomás Estaún Lasasa.

### AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA

4531

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2006, el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación, por medio de subasta en procedimiento abierto y tramitación urgente, de las obras de construcción edificio para actividades lúdico-juveniles 1ª Fase del municipio de Peñalba (Huesca), se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Simultáneamente se convoca licitación, si bien quedará aplazada, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el proyecto de obras y el Pliego de Cláusulas económico-administrativas.

Objeto: Ejecución de las obras de «Construcción de edificio para actividades lúdico-juveniles 1ª Fase» del municipio de Peñalba (Huesca).

Tramitación: Urgente.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: 109.937,18 €(IVA INCLUIDO).

Garantía Definitiva: 4 % del presupuesto de adjudicación.

Plazo de ejecución: Hasta el 8 de Noviembre de 2.006.

Presentación de proposiciones: en el Registro del Ayuntamiento de Peñalba, de 8 a 14 horas, durante el plazo de 13 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., plazo durante el cual podrá examinarse el expediente completo de contratación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la hora y la fecha en que efectuó el envío al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazos de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

Las propuestas constaran de dos sobres con las letras A y B y figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta por procedimiento abierto, para la contratación de las obras de Construcción de edificio para actividades lúdico-juveniles 1ª Fase, convocada por el Ayuntamiento de Peñalba».

En el sobre A, se incluirá la documentación administrativa exigida en el Pliego de Condiciones.

En el sobre B, contendrá la proposición económica formulada de acuerdo con el siguiente modelo:

D....., domicilio en .....municipio.....CP..... y D.N.I. N° ....., expedido en .....con fecha ....., en nombre propio o en representación de ....., como acreditado por .....enterado de la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N° ..... de fecha ....., tramitada para adjudicar las obras de Construcción de edificio para actividades lúdico-juveniles 1ª Fase, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarlas en el precio de ..... (letra y número) I.V.A. incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepto íntegramente.